



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 03 de julio de 2017

VISTO: El expediente N° 00-04754/2017, del registro de esta Casa de Altos Estudios; caratulado: "Martínez Marcelo (Lic.) - E/ Proyecto de nueva Resolución que regule la conformación del cuerpo de abanderados de la UNLaR", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado expediente el secretario de asuntos académicos de esta Universidad, Lic. Marcelo Martínez, elevó para consideración de este Consejo Superior proyecto respecto de la integración del cuerpo de abanderados y escoltas de la Universidad Nacional de La Rioja.

Que, en relación a ello el funcionario señaló la necesidad de actualizar la Resolución N° 895/04 expedida por este Cuerpo, a través de la cual se aprobó el "Reglamento de Conformación del Cuerpo de Abanderados y requisitos para la designación de los abanderados y escoltas- Titulares y Suplentes" de esta Casa de Altos Estudios, con la finalidad de adecuar dicho procedimiento con base en experiencias pasadas.

Que, en ese sentido se proyectaron modificaciones de tipo sustancial a la resolución ut supra mencionada, en cuanto a los siguientes puntos : 1) la conformación del cuerpo de abanderados y escoltas para esta Universidad y sus Sedes Regionales; 2) el procedimiento administrativo por el cual se llevará a cabo aquella integración y las áreas intervinientes en tales fines; 3) los dispositivos normativos requeridos, como así también la estructura de conformación del cuerpo, períodos de notificación y responsabilidades.

Que, en virtud de la naturaleza del asunto en marras obra dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este órgano colegiado en cual sugiere la aprobación del proyecto referenciado. Por su parte la Comisión de Asuntos Académicos formuló su dictamen en igual sentido favorable.

ORDENANZA N° 100

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 03 de julio de 2017

Que, atento a lo establecido en el art. 74° inc. "29" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Consejo Superior: "...fijar las normas que correspondan para mejorar la calidad de gestión en los diversos ámbitos y jurisdicciones de esta Universidad" este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 027 llevada a cabo el 03 de julio de 2017 resolvió por unanimidad aprobar el nuevo Reglamento de conformación del Cuerpo de Abanderados y Escoltas que regirá en el ámbito de esta unidad académica.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución C.S. N° 825/04 que establecía el "Reglamento de Conformación del Cuerpo de Abanderados y requisitos para la designación de los abanderados y escoltas- Titulares y Suplentes" y toda otra normativa que se oponga a los términos del presente acto administrativo en alcance del "Visto" y los "Considerandos" del mismo.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el nuevo "Reglamento de conformación del Cuerpo de Abanderados y Escoltas" en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja, conforme obra en anexo único de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: ENCOMENDAR a la Secretaría de Asuntos Académicos la designación de los cuerpos de abanderados y escoltas de la Universidad, conforme lo establecido en el presente Reglamento, cuya puesta en funciones se realizará en el próximo acto de colocación de grado llevado a cabo en Sede Capital y Sedes Regionales conforme lo establecido en el Calendario Académico Vigente.

ARTÍCULO 4: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

ORDENANZA N° 100

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 1100

REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE LOS CUERPOS DE
ABANDERADOS Y ESCOLTAS

PRIMERO: La Universidad Nacional de La Rioja contará con un cuerpo de abanderados y escoltas por cada una de las Sedes (Capital y Regionales) conformado de la siguiente manera: un (1) abanderado, dos (2) escoltas titulares y dos (2) escoltas suplentes de las Banderas Nacional, Institucional y Provincial.

SEGUNDO: Los requisitos para ser designado abanderados y escoltas serán:

-Para ser abanderado:

- Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
- Pertenecer a las carreras de mayor extensión curricular, en cuanto al número de años fijados por el plan de estudios correspondiente (4 años o más), que se cursan en la Sede Capital o Sedes Regionales, según corresponda;
- Estar cursando el último año de la respectiva carrera;
- Poseer el mejor promedio de calificaciones (con aplazos) entre sus pares y, en caso de existir dos o más alumnos con idéntico promedio, en la misma carrera o entre carreras diferentes pero de igual extensión curricular, y cuando no pueda resolverse el orden de mérito por su rendimiento académico, se dispondrá el sorteo de los postulantes de una lista que se confeccionará a tal fin a cargo de la Secretaría de Asuntos Académicos;
- No registrar sanciones disciplinarias;
- No haber sido designado abanderado o escolta en períodos anteriores.

- Para ser escolta:

- Iguales requisitos que para ser abanderado, a quien seguirá inmediatamente en cuanto a promedio de calificaciones.

TERCERO: La conformación de los cuerpos de abanderados y escoltas se regirán por los siguientes procedimientos y elementos:

- El Área de Alumnos de cada Sede (Capital y Regionales) deberá remitir un informe con los mejores promedios (en adelante los mejores promedios incluyen aplazos) de las carreras que allí se desarrollan, tomando en cuenta los requisitos para ser designado abanderados y escoltas referidos en el punto dos anterior.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

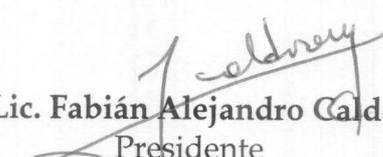


ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 100

REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE LOS CUERPOS DE
ABANDERADOS Y ESCOLTAS

- La Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado confeccionará los órdenes de mérito por cada Sede (Capital y Regionales) conforme la siguiente estructura:
 - o El estudiante con el mejor promedio portará la Bandera Nacional;
 - o El estudiante con el segundo mejor promedio portará la Bandera Institucional;
 - o El estudiante con el tercer mejor promedio portará la Bandera Provincial;
 - o El estudiante con el cuarto mejor promedio será el primer escolta de la Bandera Nacional;
 - o El estudiante con el quinto mejor promedio será el primer escolta de la Bandera Institucional;
 - o El estudiante con el sexto mejor promedio será el primer escolta de la Bandera Provincial;
 - o El estudiante con el séptimo mejor promedio será el segundo escolta de la Bandera Nacional;
 - o El estudiante con el octavo mejor promedio será el segundo escolta de la Bandera Institucional;
 - o El estudiante con el noveno mejor promedio será el segundo escolta de la Bandera Provincial;
 - o El estudiante con el décimo mejor promedio será el suplente del primer escolta de la Bandera Nacional;
 - o El estudiante con el undécimo mejor promedio será el suplente del primer escolta de la Bandera Institucional;
 - o El estudiante con el duodécimo mejor promedio será el suplente del primer escolta de la Bandera Provincial;
 - o El estudiante con el decimotercer mejor promedio será el suplente del segundo escolta de la Bandera Nacional;
 - o El estudiante con el decimocuarto mejor promedio será el suplente del segundo escolta de la Bandera Institucional;
 - o El estudiante con el decimoquinto mejor promedio será el suplente del segundo escolta de la Bandera Provincial.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 1900

REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE LOS CUERPOS DE
ABANDERADOS Y ESCOLTAS

- La Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado producirá las designaciones correspondientes mediante disposición del área una vez finalizado el período de inscripciones a cursada, conforme Calendario Académico vigente, la que deberá ser notificada a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Sedes Regionales a su efecto.
- La Secretaría de Asuntos Académicos llevará el registro de los cuerpos de abanderados y escoltas en un libro habilitado para tal fin.

CUARTO: La Secretaría de Relaciones Institucionales será la responsable de notificar a los integrantes de los cuerpos de abanderados y escoltas y coordinar sus actividades en Sede Capital y en Sedes Regionales en coordinación con las autoridades de las mismas.

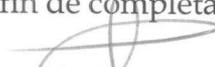
QUINTO: Los integrantes de los cuerpos de abanderados y escoltas durarán en sus funciones por un (1) año académico.

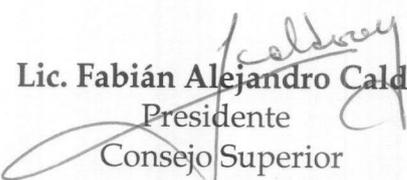
SEXTO: El cambio de abanderados y escoltas se realizará:

- En Sede Capital: durante el Acto de Colación de Grados que se realice luego de finalizado el mes de marzo de cada año;
- En Sedes Regionales: durante el Acto de Colación de Grados establecido en el Calendario Académico de la Universidad.

SEPTIMO: En caso de egreso, ausencia o imposibilidad de los abanderados, el mismo será reemplazo por el primer escolta de la Bandera correspondiente y éste por su respectivo suplente, a falta del cual ocupará su lugar el segundo escolta. El segundo escolta será reemplazado por su respectivo suplente. En caso de egreso, ausencia o imposibilidad de los escoltas titulares, estos serán reemplazados por sus respectivos suplentes.

OCTAVO: En caso de que una Sede Regional no cuente con el número total de integrantes, que cursen el último año de las carreras que allí se desarrollen, para la conformación del cuerpo de abanderados y escoltas deberá proponer a la Secretaría de Asuntos Académicos la incorporación de estudiantes del penúltimo año, que reúnan los mismos requisitos establecidos en la presente, a fin de completar la conformación del cuerpo.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 03 de julio de 2017

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 1900

REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE LOS CUERPOS DE
ABANDERADOS Y ESCOLTAS

NOVENO: Cualquier situación no contemplada en la presente será resuelta por la Secretaría de Asuntos Académicos, dando conocimiento de ello a las áreas y órganos institucionales correspondientes, según el caso.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior